



*Universidad de Puerto Rico*  
*G.P.O. Apartado 4984 G*  
*San Juan, Puerto Rico 00936*

*Oficina del Presidente*

27 de abril de 1981

CARTA CIRCULAR NUM. 81-02

A LOS SEÑORES RECTORES, DIRECTORES DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS Y REGIONALES,  
DE LAS AGENCIAS AGRICOLAS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS

Estimados compañeros:

Como resultado de la intervención realizada en una unidad del Sistema Universitario, el Contralor de Puerto Rico señaló que la contratación de los servicios legales se realizó en contravención al memorando del 12 de mayo de 1977 del Honorable Gobernador, el cual dispone que la contratación de dichos servicios debe realizarse sobre la base de horas de trabajo y no a base de iguales o cantidades fijas anuales o mensuales.

Entendemos que las limitaciones contenidas en el referido memorando son de aplicación a la Universidad de Puerto Rico y que su incumplimiento obedece al desconocimiento de la directriz.

A los fines de que se cumpla con la recomendación del Contralor y en lo adelante la contratación de servicios legales en todo el Sistema Universitario se ajuste a la norma establecida por el señor Gobernador, les remito copia de su memorando del 12 de mayo de 1977 y del formulario de contrato utilizado en la Administración Central para estos fines, el cual podrá servirles de modelo al formalizar este tipo de contrato de servicios.

Agradeceré impartan las instrucciones pertinentes para la más estricta observación de esta norma en sus respectivas unidades.

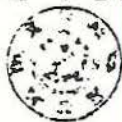
Cordialmente,

Ismael Almodóvar  
Presidente

Anexos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA, SAN JUAN



MEMORANDUM

A : Jefes de Agencias, Departamentos y Corporaciones Públicas

De : Carlos Romero Barceló

*Carlos Romero Barceló*

Asunto : Contratación de Servicios Legales

Fecha : 12 de mayo de 1977

Es la política de esta Administración descontinuar la práctica de la contratación de servicios legales mediante igualas o cantidades fijas anuales o mensuales.

En lo sucesivo, todos los honorarios por servicios legales habrán de pactarse a base de horas de trabajo. Podrán disponer los contratos el pago de una cantidad mínima mensual.

Esta determinación no podrá ser alterada a menos que existan razones de peso que lo justifiquen, se solicite permiso por escrito explicando en detalle las razones que justifican la alteración de la norma y que el Secretario de Justicia conceda el permiso por escrito.

Los contratos que habrán de celebrarse deberán ser sometidos al Departamento de Justicia para su aprobación previa. Todos los contratos enviados deberán ser conformados y ajustados al modelo que se acompaña como guía.

Anexo